

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2024

LUGAR:	Sitio web de la Supersalud
FECHA:	5 al 13 de Diciembre de 2024
NOMBRE DEL EVENTO:	Participe en el proyecto de resolución que establece las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la contribución 2024, artículo 76 Ley 1955 de 2019, para Gestores Farmacéuticos.
MODALIDAD	Virtual

PROPÓSITO DEL EVENTO: Recibir para estudio, las diferentes observaciones que se efectúen al proyecto de la resolución que rige las tarifas, plazos y lugares para el recaudo de la contribución de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) para la vigencia 2024 para Gestores Farmacéuticos ,en cumplimiento de la Resolución 009058 de 2019 del 11 octubre de 2019, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expida la Superintendencia Nacional de Salud y lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DESARROLLO DEL EVENTO: Se realiza la publicación en el sitio web de la entidad, en la que se dispuso un banner con el enlace, que redireccionaba al documento del proyecto de resolución que establece las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la contribución para Gestores Farmacéuticos 2024 y a su vez se dispuso el siguiente enlace al formulario para la recepción de observaciones sobre el proyecto:
https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=UQzEF9-xJU6M1p0NjNiDAF3wodE63kBlmVc_eNLuHnxUOEEyUUxBRzVXTk9TU05FQzdSWIZHUUxIVyQIQCNjPTEu&route=shorturl

Los comentarios recibidos se han consolidado en el presente documento, junto con la respectiva respuesta generada para la entidad.

OBSERVACIÓN RECIBIDA	RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Número de observación: Uno (1) Fecha de recepción: 10/12/2024	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Nombre: Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio

Email: ka*****sta@colsubsidio.com

Comentario, observación o sugerencia:

"Toda vez que la finalidad de la contribución es la de apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de la Entidad, solicitamos respetuosamente que cualquiera que sea el valor que resulte la contribución de los sujetos vigilados, los valores que no sean ejecutados durante la vigencia sean devueltos proporcionalmente según su aporte a cada sujeto vigilado."

Categoría: Base gravable

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución para Gestores Farmacéuticos 2024: Sitio web de la Supersalud

mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto.

En relación con su observación:

" Toda vez que la finalidad de la contribución es la de apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de la Entidad, solicitamos respetuosamente que cualquiera que sea el valor que resulte la contribución de los sujetos vigilados, los valores que no sean ejecutados durante la vigencia sean devueltos proporcionalmente según su aporte a cada sujeto vigilado."

Queremos informar lo siguiente:

La Contribución a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, como todo tributo en Colombia, se encuentra regida por el principio de legalidad tributaria, el cual establece las condiciones de las fases de determinación, recaudo, discusión, devolución y cobro. En este marco, la Ley 1955 de 2019, en su artículo 76, establece que la contribución tiene como fin apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de dicha Superintendencia. Cabe destacar que los recursos destinados a esta contribución son presupuestariamente tenidos en cuenta

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	para la ejecución de las actividades misionales de la entidad, con impacto directo en el Sistema de Salud en su integralidad. El uso del término “apoyar” en la normativa señala que la contribución no está destinada a cubrir en su totalidad los costos y gastos asociados con la operación de la Superintendencia, sino que se concibe como un mecanismo complementario para tal fin. Adicionalmente, se precisa que los comentarios recibidos durante este proceso de participación ciudadana están relacionados exclusivamente con la resolución de tarifas, plazos y lugares para el pago de la contribución por parte de los gestores farmacéuticos. Por tanto, la consulta planteada no procede dentro del marco de esta convocatoria, dado que su naturaleza corresponde a un tema distinto al objeto específico de la consulta. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

OBSERVACIÓN RECIBIDA	RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Número de observación: Dos (2) Fecha de recepción: 10/12/2024 Nombre: Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio Email: ka*****sta@colsubsidio.com Comentario, observación o sugerencia: <i>"Toda vez corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar, y no la Superintendencia Nacional de Salud, ejercer la inspección y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar, en su conjunto, en los términos establecidos en el artículo 3º de la Ley 25 de 1981, a la cual Colsubsidio le aporta el 1% de la prestación social Subsidio Familiar que recauda, tal y como se encuentra establecido en el artículo 19 de la Ley 25 de 1981, agradecemos respetuosamente a esta Superintendencia, tener en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad para tasar la base gravable de la contribución a realizar."</i> Categoría: Base gravable Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución para Gestores Farmacéuticos 2024: Sitio web de la Supersalud	Con el fin de promover la participación ciudadana y brindar una plataforma que permita a los ciudadanos conocer los mecanismos para ejercer activamente su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y compartir sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación: <i>"Toda vez corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar, y no la Superintendencia Nacional de Salud, ejercer la inspección y vigilancia de las Cajas de Compensación Familiar, en su conjunto, en los términos establecidos en el artículo 3º de la Ley 25 de 1981, a la cual Colsubsidio le aporta el 1% de la prestación social Subsidio Familiar que recauda, tal y como se encuentra establecido en el artículo 19 de la Ley 25 de 1981, agradecemos respetuosamente a esta Superintendencia, tener en cuenta los principios de razonabilidad y proporcionalidad para tasar la base gravable de la contribución a realizar."</i> Queremos informar lo siguiente: En relación con la base gravable de la contribución, se precisa que el legislador,

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	mediante la expedición de la Ley 1955 de 2019, contempló los principios de razonabilidad y proporcionalidad. De acuerdo con la ley, la base gravable de la contribución se calcula sobre los ingresos operacionales causados, exclusivamente aquellos relacionados con las operaciones de la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del sector salud. Esta disposición busca asegurar que la contribución se base en los ingresos directamente vinculados a las actividades de vigilancia y control, garantizando que no se generen cobros desproporcionados o ajenos a las funciones del sistema de salud. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
--	--

OBSERVACIÓN RECIBIDA	RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Número de observación: Tres (3) Fecha de recepción: 10/12/2024 Nombre: Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio Email: ka*****sta@colsubsidio.com Comentario, observación o sugerencia: <i>"La Caja Colombiana de Subsidio Familair Colsubsidio es sujeto vigilado por la</i>	Con el objetivo de promover la participación ciudadana y proporcionar una plataforma para que los ciudadanos conozcan los mecanismos mediante los cuales pueden ejercer su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos habilitado un espacio en nuestra página web. Este espacio permite a

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

Superintendencia Nacional de Salud, tanto en su calidad de Caja de Compensación como de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). la Tras un análisis detallado, se ha identificado que la metodología propuesta para la liquidación de contribución como Gestor Farmacéutico genera una cuantificación significativamente superior y desproporcional al valor que viene asumiendo la Caja en su rol de CCF e IPS. Por lo anterior, respetuosamente se sugiere reconsiderar la metodología vigente, de manera que para los sujetos vigilados que deban realizar liquidación como Gestor Farmacéutico, el monto total de dicha liquidación no pueda exceder la sumatoria de las demás liquidaciones como otros sujetos vigilados. Muy respetuosamente se solicita que la liquidación del Gestor Farmacéutico atienda criterios de proporcionalidad y razonabilidad."

Categoría: Base gravable

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2024:

Sitio web de la Supersalud

nuestros vigilados consultar el proyecto de resolución y participar con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias sobre el mismo.

En relación con su observación:

" La Caja Colombiana de Subsidio Familair Colsubsidio es sujeto vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud, tanto en su calidad de Caja de Compensación como de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). la Tras un análisis detallado, se ha identificado que la metodología propuesta para la liquidación de contribución como Gestor Farmacéutico genera una cuantificación significativamente superior y desproporcional al valor que viene asumiendo la Caja en su rol de CCF e IPS. Por lo anterior, respetuosamente se sugiere reconsiderar la metodología vigente, de manera que para los sujetos vigilados que deban realizar liquidación como Gestor Farmacéutico, el monto total de dicha liquidación no pueda exceder la sumatoria de las demás liquidaciones como otros sujetos vigilados. Muy respetuosamente se solicita que la liquidación del Gestor Farmacéutico atienda criterios de proporcionalidad y razonabilidad."

Queremos informar lo siguiente:

En relación con la determinación de la base gravable de la contribución, es importante señalar que, con la expedición de la Ley 1955 de 2019, el legislador contempló los principios de razonabilidad y proporcionalidad. De acuerdo con dicha ley, la base gravable de la contribución está compuesta por los Ingresos Operacionales del Sector Causados, es decir, aquellos que corresponden exclusivamente a las

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	operaciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del sector salud. El artículo 243 de la Ley 1955 de 2019 incorporó a los Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y a los Gestores Farmacéuticos como nuevos integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Adicionalmente, la normativa establece que, para fortalecer las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC), los criterios de razonabilidad y proporcionalidad deben ser considerados en el diseño de la fórmula de contribución, de manera similar a los demás sujetos vigilados. De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, las personas jurídicas, tanto de derecho privado como público, sometidas a IVC, deben cancelar anualmente la contribución, la cual se calcula sobre los ingresos operacionales causados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. La tarifa anual de la contribución no podrá ser superior al 0,2% de dichos ingresos. Las personas jurídicas que cumplan con las clasificaciones establecidas en la normativa son consideradas sujetos pasivos de la contribución. La liquidación de la contribución se realiza con base en los ingresos operacionales del sector (IOSC) causados por la entidad en relación con las actividades en el ámbito de la salud, tales como la prestación de servicios, la generación de recursos o el recaudo de estos. Además, la Superintendencia Nacional de Salud ofrece tarifas diferenciadas por líneas de negocio, lo que permite a los vigilados acceder a tarifas más ajustadas a las características de cada actividad bajo IVC, en lugar de aplicar una tarifa única.
--	--

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	En cuanto a la metodología de cálculo, la tarifa de la contribución se ajusta a la normativa vigente y no excede el límite máximo del 0,2% de los IOSC. El valor de la contribución, resultante de la multiplicación de la tarifa por los IOSC, depende de dos factores fundamentales: la tarifa establecida y la base gravable, que está constituida por los IOSC generados por cada actividad vigilada. Sobre los principios de proporcionalidad y razonabilidad: • Criterio de proporcionalidad: Se cumple al ajustar la carga tributaria a la capacidad económica del contribuyente, ya que los ingresos operacionales están directamente vinculados a las actividades realizadas por el sujeto vigilado. A mayor generación de ingresos provenientes del sector salud, mayor será la contribución que el sujeto vigilado deberá abonar. • Criterio de razonabilidad: Este principio se observa en la política tributaria adoptada, que mantiene el objetivo de garantizar la equidad y una distribución adecuada de la carga tributaria desde la vigencia de 2020. Además, se ha otorgado un periodo de preparación de cuatro años para los gestores farmacéuticos, quienes no han cumplido con el pago de la contribución durante las vigencias de 2020, 2021, 2022 y 2023, proporcionando así el tiempo necesario para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Le animamos a seguir participando activamente y a mantenerse informado
--	---

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	sobre los avances a través de nuestra página web. Para cualquier inquietud o solicitud con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
--	--

OBSERVACIÓN RECIBIDA	RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Número de observación: Cuatro (4) Fecha de recepción: 10/12/2024 Nombre: Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio Email: ka*****sta@colsubsidio.com Comentario, observación o sugerencia: <i>"La Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio es sujeto vigilado por la Superintendencia Nacional de Salud, tanto en su calidad de Caja de Compensación como de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS). La Tras un análisis detallado, se ha identificado que la metodología propuesta para la liquidación de contribución como Gestor Farmacéutico genera una cuantificación significativamente superior y desproporcional al valor que viene asumiendo la Caja en su rol de CCF e IPS. Por lo anterior, respetuosamente se sugiere reconsiderar la metodología vigente, de manera que para los sujetos vigilados que deban realizar liquidación como Gestor Farmacéutico, el monto total de dicha liquidación no pueda exceder la sumatoria de las demás liquidaciones como otros sujetos vigilados. Muy respetuosamente se solicita que la liquidación del Gestor Farmacéutico</i>	Gracias por su consulta. Sin embargo, como se puede evidenciar en la pregunta número 3, esta ya ha sido planteada anteriormente. Debido a que se trata de una pregunta repetida, no se proporcionará una respuesta adicional en esta ocasión. Para cualquier inquietud o solicitud que tengan con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

atienda criterios de proporcionalidad y razonabilidad.”

Categoría: Base gravable

Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2024:
Sitio web de la Supersalud

OBSERVACIÓN RECIBIDA	RESPUESTA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Número de observación: Cinco (5) Fecha de recepción: 13/12/2024 Nombre: Ana Milena Dominguez Florez Email: an*****z@cruzverde.com.co Comentario, observación o sugerencia: <i>“Dando lectura a la resolución dos comentarios: No se indica por parte de la superintendencia cual es la metodología para determinación de la tarifa (como si se ha mostrado en años anteriores). Teniendo en cuenta la época actual del año, se solicita para que el pago de la contribución sea durante el primer trimestre del año 2025..”</i> Categoría: Tarifas y plazos Medio por el que conoció la publicación sobre el proyecto de resolución por el cual se establecen las tarifas, los lugares o medios y plazos para cumplir con el pago de la Contribución 2024: Sitio web de la Supersalud	Con el propósito de crear espacios de participación ciudadana y así proporcionar una herramienta para que los ciudadanos conozcan los mecanismos a través de los cuales pueden ejercer de manera activa su derecho y deber de participar en la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, hemos dispuesto un espacio en nuestra página web para que nuestros vigilados consulten el proyecto de resolución y participen con sus opiniones, comentarios, observaciones o sugerencias al respecto. En relación con su observación, la Superintendencia informar lo siguiente: <i>“Dando lectura a la resolución dos comentarios: No se indica por parte de la superintendencia cual es la metodología para determinación de la tarifa (como si se ha mostrado en años anteriores). Teniendo en cuenta la época actual del año, se solicita para que el pago de la contribución sea durante el primer trimestre del año 2025.”</i> La metodología para la determinación de tarifas corresponde a la establecida en la Resolución No. 2024920050005676-6 de 31 de mayo de 2024, “Por la cual se establecen

	RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA Y GRUPOS DE VALOR	CÓDIGO	RLFT05
	ACTA DE EVENTO	VERSIÓN	1
		FECHA	28/04/2023

	las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, para la vigencia 2024". En este sentido, el proyecto borrador tiene como alcance específico la regulación del cobro de la contribución 2024 para los gestores farmacéuticos. En relación con las fechas de pago, estas se determinaron considerando las actividades de preparación, socialización y acercamiento realizadas con los gestores farmacéuticos durante el presente año por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. Dichas acciones permitieron garantizar el diálogo, la oportunidad y la pertinencia necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el pago de la contribución para la vigencia 2024. Los invitamos cordialmente a consultar el compilado de las observaciones recibidas y sus respuestas en nuestra página web, donde podrán encontrar información actualizada sobre este tema. Para cualquier inquietud o solicitud que tengan con respecto a nuestra Superintendencia, no duden en comunicarse con nosotros a través del correo electrónico correointernosns@supersalud.gov.co.
--	---

Fecha de elaboración: 17 de Diciembre de 2024

Proyectó: María Angélica Moreno Nieto – Coordinadora Grupo de Contribución y Apoyo Técnico

Saúl Camilo Guzmán Lozano – Abogado Tributario

Cindy Lorena Fajardo Rodríguez – Profesional Especializado *Cindy Fajardo R.*

Revisó: María Angélica Moreno Nieto – Coordinadora Grupo de Contribución y Apoyo Técnico

Saúl Camilo Guzmán Lozano – Abogado Tributario

Aprobó: Jorge Alexander Salcedo Lancheros – Director Financiero

Jorge Ignacio Álvarez López – Secretario General (E)